



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE SANEAMIENTO FORESTAL AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NEVADO DE COLIMA EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL PARQUE", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA BIÓLOGA MARÍA MAGDALENA RUÍZ MEJÍA, ACOMPAÑADA POR EL DIRECTOR GENERAL FORESTAL Y DE SUSTENTABILIDAD, M.C. BROMIO GARCÍA SIERRA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR OTRO LADO LA EMPRESA TARIMAS Y MADERAS COMERCIALES GUERRERO S. A. DE C. V., REPRESENTADO POR EL C. PEDRO PLUTARCO GUERRERO OLIVERA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", Y POR UNA TERCERA PARTE "EL PATRONATO DEL NEVADO DE COLIMA Y CUENCAS ADYACENTES, A.C." AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PATRONATO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE EL C. GERARDO ROSALIO BERNABE AGUAYO, EN COMPAÑÍA DEL TESORERO C. JAIME CUEVAS ZEPEDA; PARTICIPANTES TODOS LOS ANTERIORES QUE EN SU CONJUNTO SERÁN DENOMINADOS COMO "LAS PARTES" PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, Y QUIENES SE SUJETÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. "LA SECRETARÍA" declara:

1.1. Que su titular está facultada para suscribir el presente convenio, de conformidad en los artículos 36 y 50, fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 8, 11 fracciones I, VI y 21 fracciones I, II, III y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

1.2. Que de conformidad a los artículos 13, inciso c) y 20 fracción e) de las Reglas de Operación para Apoyo a Instituciones no Lucrativas en Materia de Conservación de Áreas Naturales Protegidas del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2013 emitidas por "LA SECRETARÍA", se designó a "EL PATRONATO" como "Organismo Operador" en los términos de las mismas Reglas de Operación en comento, firmando "EL PATRONATO" y "LA SECRETARÍA", un convenio de asignación de recursos en materia de conservación de "EL PARQUE".

1.3. Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (en lo sucesivo "SEMARNAT"), mediante oficio no. SGPARN.014.02.02.01.054/13 de fecha 05 de marzo de 2013, notificó a "LA SECRETARÍA" en su carácter de administrador de "EL PARQUE", la ejecución de los trabajos de saneamiento forestal en el Parque Nacional Nevado de Colima, municipio de San Gabriel, Jalisco.

Gerardo Rosalio Bernabe Aguayo



1.4. Que se requiere del apoyo de un contratista para ejecutar las labores de saneamiento señaladas en el referido oficio no. SGPARN.014.02.02.01.054/13 al interior de "EL PARQUE", y como resultado de la probada solvencia técnica y económica de "EL CONTRATISTA", "LA SECRETARÍA" decide convenir los servicios del mismo a través del presente instrumento.

1.5. Que para efectos del presente convenio de colaboración tiene su domicilio en la Avenida Circunvalación Jorge Álvarez del Castillo No. 1078, Colonia Mezquitán Country, C.P. 44620, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

2. "EL CONTRATISTA" declara:

2.1. Que se encuentra constituido mediante escritura pública número 18,203, de fecha 09 de julio de 2008, pasada ante la fe del Notario no. 4 de la municipalidad de Ciudad Guzmán, Lic. Eduardo Paez Castell, con objeto social la compra venta, importación, exportación, distribución y comercialización de toda clase de madera, muebles y producto de cualquier material incluyendo su fabricación y transformación.

2.2. Que el contratista se identifica con la credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral No. 0354091702625 a nombre de Pedro Plutarco Guerrero Olivera, con domicilio en Calle Guadalupe Victoria no. 375, Colonia Villas del Nevado, C.P. 49053, en Ciudad Guzmán, Jalisco.

2.3. Que tiene su domicilio fiscal en carretera libre Ciudad Guzmán-Colima, margen izquierdo Km. 5.36, Ciudad Guzmán, Jalisco; y que su registro federal de contribuyentes es TMC080709DX0.

3. "EL PATRONATO" declara:

3.1. Que es una organización de la sociedad civil registrada en los términos de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil y su Reglamento Interno autorizado mediante la escritura no 19,712 de fecha 13 de diciembre de 2005, y que está legalmente constituida según consta en la escritura pública número 12,777 (doce mil setecientos setenta y siete), tomo XL (cuadragésimo), folio 4,490 (cuatro mil cuatrocientos noventa), de la Ciudad de Tuxpan, Jalisco, el 24 de abril de 1997, otorgada en la Notaria Pública número 01 de esa municipalidad por el Lic. Odilón Campos Navarro; asimismo, que se encuentra registrada ante la Secretaría de Relaciones Exteriores con el permiso número 14000505, expediente 9714000504, folio 88.

3.2. Que al haber sido designado como "Instancia Operadora" de recursos en términos de las Reglas de Operación señaladas en la Declaración 1.2 del presente instrumento legal, fungirá como administradora de los recursos financieros previstos en el Programa Operativo Anual y será responsable de

Gerardo P. Benabe Agosto



operar las actividades encomendadas por "LA SECRETARÍA" relacionadas con la administración de "EL PARQUE", así como el cumplimiento de las acciones establecidas en el programa aprobado por el Gobierno del Estado de Jalisco.

3.3. Que tiene su domicilio en la calle Primero de Mayo No. 126 int., 10 Colonia Centro, en Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

CLÁUSULAS

PRIMERA: De conformidad con los términos del presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan que "EL CONTRATISTA" realizará con recursos propios, las actividades de saneamiento previstas en la **disposición 8) subinciso i)**, del oficio No. **SGPARN.014.02.02.01.054/13**, de fecha 05 de marzo de 2013 emitido por "LA SEMARNAT".

En virtud del conocimiento de "LAS PARTES" del contenido y alcances del referido Oficio No. **SGPARN.014.02.02.01.054/13**, reconociendo su estrecha vinculación con el presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan que el mismo forma parte integrante de este instrumento legal, y se agrega al presente como **ANEXO 1**.

SEGUNDA: Los trabajos de saneamiento que ejecutará "EL CONTRATISTA" de conformidad con la cláusula inmediata anterior, consistirán en:

1. Servicio de traslado de sus trabajadores al área de trabajo ubicado principalmente en los párajes de "pico del águila" y "la pebillera" al interior de "EL PARQUE".
2. Derribo del arbolado plagado que le sea señalado por la coordinación ejecutiva de "EL PARQUE" mediante una franja de color amarillo, hasta por un volumen de **760 m³ (setecientos sesenta metros cúbicos) rollo total árbol plagado por insectos descortezadores.**
3. Seccionado del fuste del árbol plagado a trozas de medidas comerciales de 1.25 metros para leña de pino.
4. Descortezado de las trozas infestadas por el insecto descortezador.
5. Asperjado con insecticida a trozos y ramas de acuerdo a la notificación referida.
6. Pica de ramas y residuos a nivel del suelo del arbolado derribado.
7. Arrime de trozas de leña de pino sobre acémilas a brechas de acceso.

TERCERA: con la finalidad de cumplir con los objetivos de conservación de "EL PARQUE" "EL CONTRATISTA" se compromete a observar las

Grande P. Benavente Agosto



disposiciones del reglamento de "EL PARQUE"; además, queda prohibido a "EL CONTRATISTA":

1. Recargar trocería producto del saneamiento sobre árboles sanos.
2. El uso de cualquier tipo de maquinaria como grúas para la extracción de la trocería.

En el caso de incumplimiento de "EL CONTRATISTA" a cualquiera de las anteriores, "LA SECRETARÍA" podrá determinar la terminación anticipada del presente convenio sin responsabilidad a su cargo, o bien, el cumplimiento forzoso del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de incumplimiento "EL CONTRATISTA" deberá ejecutar las obras necesarias para el resarcimiento del daño provocado, sin perjuicio de las sanciones que legalmente se actualicen.

CUARTA: "EL CONTRATISTA" con motivo de las relaciones laborales resultado de la materia de este convenio, será el único responsable de las obligaciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social de sus trabajadores, conviene por lo mismo en responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra, dejando a salvo de toda responsabilidad a "LA SECRETARÍA" y a "EL PATRONATO".

QUINTA: "EL PARQUE" con el uso de su personal, ejecutará los demás trabajos de saneamiento consistentes en:

1. Selección y marcado del arbolado plagado con una franja de pintura color amarillo.
2. Descortezado del tocón.
3. Apertura de fosas sobre el suelo para disposición final de las cortezas de pino que hospedan al insecto plaga.
4. Enterrado de la corteza o quema de las mismas al interior de fosas y control del fuego.
5. Obras de restauración.

SÉXTA: "LA SECRETARÍA" con base en la disposición 11, subinciso-e) del ANEXO 1, extraerá las materias primas forestales con legal procedencia de "EL PARQUE" para su comercialización.

SÉPTIMA: Derivado de las cláusulas SEGUNDA y SEXTA del presente convenio, "LA SECRETARÍA" ofrece a "EL CONTRATISTA" la venta de los productos maderables resultantes de los trabajos de saneamiento con legal procedencia.

"EL CONTRATISTA", en este acto acepta pagar un precio de \$150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) por metro cúbico de trozas de medidas comerciales de 1.25 metros para leña de pino plagado y \$20.00 (veinte pesos 00/100 M.N.) por metro cúbico de brazuelo de pino por los volúmenes efectivos

Grande P Berrube Aguirre



de las respectivas clasificaciones señaladas en este punto y derivadas del saneamiento autorizado.

OCTAVA: en alcance a la declaración 3.3 del presente instrumento de colaboración, "EL PATRONATO" dispone del apoyo de su cuenta de cheques en Banco Mercantil del Norte S.A. No. 0170977876, CLABE Interbancaria no. 072342001709778768, a través de la cual "EL CONTRATISTA" depositará el monto de la comercialización de las materias primas forestales.

"EL CONTRATISTA" realizará mediante transferencia interbancaria el pago del costo total del volumen de trozas adquiridas a "LA SECRETARÍA", esto es \$114,000.00 (ciento catorce mil pesos, 00/100 M.N.), a mas tardar el día 31 del octubre de 2013 en la cuenta señalada en el párrafo inmediato anterior.

NOVENA. Los recursos económicos depositados en la cuenta de "EL PATRONATO", en apego al programa operativo anual y al programa de manejo de "EL PARQUE", se destinarán en su totalidad a la ejecución del programa de restauración elaborado por "LA SECRETARÍA" con la opinión de "EL PATRONATO".

DÉCIMA. "LA SECRETARÍA" designa al Biólogo José Villa Castillo como responsable del Área Natural Protegida "Parque Nacional Nevado de Colima", quien deberá realizar el control y vigilancia de la ejecución de las actividades de saneamiento, teniendo como obligación principal, coordinar el desarrollo y ejecución de los trabajos de restauración a los que se refiere el presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. La vigencia del presente instrumento de colaboración, queda definida hasta el **31 de octubre de 2013**, lo anterior con base en el oficio No. SGPARN.014.02.02.01.1214/13 de la **SEMARNAT** que contiene la autorización de las remisiones forestales que acreditan la legal procedencia de las materias primas producto del saneamiento que se ejecutó.

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento legal, así como para la ejecución de las acciones de saneamiento, se sujetarán estrictamente, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos en el Oficio No. SGPARN.014.02.02.01.054/13 de la **SEMARNAT** y la normatividad de la materia.

"LAS PARTES" acuerdan resolver amistosamente cualquier controversia originada por el presente convenio, y en caso de no lograr llegar a algún acuerdo, acuerdan someterse a la competencia del H. Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, en los términos del artículo 1º de la Ley

Gerardo P. Duarte Aguero



de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que por causa de domicilio, ubicación y demás que pudiera corresponder.

Una vez leído el presente convenio en su totalidad, y no existiendo dudas sobre su interpretación y alcances, lo suscriben por 4 cuadruplicado en ésta ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 18 dieciocho días del mes de septiembre de 2013 dos mil trece.

POR "LA SECRETARÍA"

BIÓLOGA MARÍA MAGDALENA RUÍZ MEJÍA
SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL

M.C. BROMIO GARCÍA SIERRA
DIRECTOR GENERAL FORESTAL Y SUSTENTABILIDAD

POR "EL CONTRATISTA"

C. PEDRO PLUTARCO GUERRERO OLIVERA
TARIMAS Y MADERAS COMERCIALES GUERRERO S. A DE C. V.

POR "EL PATRONATO"

C. GERARDO ROSALIO BERNABE
AGUAYO
PRESIDENTE

C. JAIME CUEVAS ZEPEDA
TESORERO